ORDENANZA No. 3 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2024.

QUE ESTABLECE EL TARIFARIO DE COBRO GENERAL DE RENTA Y ARBITRIOS EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL.

EL HONORABLE CONCEJO DE REGIDORES DE ESTE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, DICTA LA PRESENTE ORDENANZA:

CONSIDERANDO: Que los ayuntamientos del país están en la obligación de prestar de manera eficiente servicios de calidad, ser gestores de los intereses propios de la colectividad local, dar mantenimiento y construcción de obras de infraestructuras comunitarias, garantizando la seguridad ciudadana, cubrir los gastos del personal y promover programas y actividades que fomenten la salud, la igualdad de género y la educación, entre otras responsabilidades.

CONSIDERANDO: Que para cumplir con sus obligaciones el cabildo requiere de suficientes recursos económicos provenientes fundamentalmente del Poder Ejecutivo y de las recaudaciones internas de la jurisdicción.

CONSIDERANDO: Que los recursos recibidos por el cabildo permiten desarrollar la ejecución presupuestaria anual, facilitando llevar a cabo los planes y programas establecidos para ejecutar.

CONSIDERANDO: Que los ayuntamientos del país están regulados por un eficiente sistema contable y de monitoreo a través de las Normas Básicas de Control Interno, así como auditorias por parte de la Contraloría General de la República y la Cámara de Cuentas, lo que permite la inversión de los recursos públicos con buenos niveles de ética administraba.

Escaneado con CamScanner

QUE ESTABLECE EL TARIFARIO DE COBRO GENERAL DE RENTA Y ARBITRIOS EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL.

ÍNDICE

A. Espectáculo Público..... Pág. No. 5 a 13. Artículo 1 al 15.

B. Cementerios ..... Pág. 14 a 15 Artículo 16.

C. Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas .... Pág. No. 16 a 18. Artículo 18.

D. Mercados ....Pág. No.19 a 20. Artículo 19.

E. Rentas y Arbitrios..... ..... Pág. No.21 a 24. Artículo 21 al 25.

F. Planeamiento Urbano..... Pág. No. 24 en adelante. Artículo 22.

San Cristóbal, R.D.

Noviembre 2024.

Escaneado con CamScanner

CONSIDERANDO: Que se hace imprescindible para el cabildo establecer el cobro de renta y arbitrios para la captación de recursos económicos que permitan ofrecer servicios municipales de calidad y garantizar el progreso y bienestar de todas y todos los munícipes.

CONSIDERANDO: Que las tasas y arbitrios que establezca el ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal, están destinadas para ser establecidas en el universo de su población, sin discriminación alguna, población que de acuerdo al censo del año 2023 alcanza 277,793, habitantes, distribuidos en 88,583, viviendas, en un territorio municipal de 211.4, kilómetros cuadrados.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana del año 2024.

VISTA: La Ley No.176-07 del 17 de julio del año 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Ley No.1-12 de fecha 12 de enero del año 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030. G.0. No.10656 del 26 de enero de 2011.

VISTO: El Documento NOBACI 2019, Normas Básicas de Control Interno.

VISTA: Ley No. 10-07 de fecha 4 de enero del año 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República; y el Decreto No. 491-07 de fecha 30 de agosto 2007, que Establece el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 10-07.

VISTA: Ley No. 64-00 de fecha 18 de julio del año 2000, Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VISTA: Ley No. 29-14 de fecha 29 de julio del año 2014., sobre Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas.

Escaneado con CamScanner

VISTA: Ley No. 483 de fecha 9 de noviembre del año 1983, Sobre Venta Condicional de Bienes Inmuebles.

VISTA: El Oficio No. DS-0001-2024, de fecha 21 de noviembre del 2024, del honorable alcalde Municipal Dionisio de la Rosa Rodríguez, solicitando la aprobación del Tarifario de Cobro General de Renta y Arbitrios en el Municipio de San Cristóbal, para su ponderación y aprobación.

Escaneado con CamScanner

RESUELVE

ESTABLECER, COMO POR EFECTO ESTABLECE, EL TARIFARIO DE COBRO GENERAL DE RENTAS Y ARBITRIOS EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL, SEGÚN SE DETALLA A CONTINUACIÓN.

ESPECTÁCULO PÚBLICO

ARTÍCULO 1.-TASAS POR SERVICIO DE HABITACIÓN

La Ley 10-96 establece:

a) **10%** sobre cada operación de alquiler de las habitaciones de moteles, paradores, aparta-hoteles y otros establecimientos que se dediquen a esta actividad.

b) **2%** por cada operación de alquiler de habitaciones de los negocios denominadas dormitorios, pensiones, mesones u otros similares.

Párrafo I. Cuando al Ayuntamiento le sea imposible determinar el número de operaciones de alquiler que se realice cada día por habitaciones, las autoridades municipales podrán establecer acuerdos con los establecimientos correspondientes para el pago de la presente tasa por servicios de habitación.

Párrafo II. Por dificultad en la aplicación de este artículo, esta Ordenanza, autoriza al Alcalde Municipal a través de la Dirección de Recaudación a establecer acuerdos con las asociaciones de dueños de Hoteles y Moteles el precio por habitación según lo siguiente:

1. El precio por habitación en hoteles tipo cabañas será RD$20.00 diario
2. El precio por habitación en hoteles comerciales, paradores RD$15.00 diario

Escaneado con CamScanner

3. El precio por alquiler o arrendamiento de Aparta Hoteles, será el 10% del valor
del contrato.

ARTÍCULO 2.- LOS APARTA-HOTELES

A los aparta-hoteles se cobrará el 10% de los contratos, efectuándose el pago, en moneda de curso legal o su equivalente en US, EUROS a la tasa de cambio vigente fijada por el Banco Central.

ARTÍCULO 3.- DE LOS CLUBES RECREATIVOS

Se consideran Clubes Recreativos aquellos cuyas instalaciones, servicios y estatus social estén orientados a brindar servicios de esparcimientos y de recreación en el municipio. Estos clubes pagarán al Ayuntamiento por categoría en sus servicios y se clasifican en:

	Monto anual
A	**RD$20,000.00** anual
B	**RD$15,000.00** anual
C	**RD$10,000.00** anual

Párrafo: Quedan exento del pago de Arbitrios aquellos Clubes que no tienen por finalidad actividad con fines de lucro amparado en la **Ley 122-05,** de fecha ocho (08) del mes de abril del año dos mil cinco **(2005),** de fecha Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucros.

Escaneado con CamScanner

ARTÍCULO 4.- LIDIAS DE GALLOS, BILLARES Y AFINES.

Los Cines, Discotecas, Drink, Licores Store o Bares, Night Club o cualquier actividad de diversión de naturaleza pública.	**Pagarán de RD$12,000.00 A RD$ 18,000.00 anual por operación** de acuerdo a la naturaleza del evento, anual.
Las Lidias de Gallos (Galleras).	**A. RD$4,000.00, B. RD$3,000.00, C.RD2,000.00.** por cada día de juego.
Licencia anual a Centros de Billares Públicos.	**RD$3,000.00** anual.
Los Centros de Billares.	A partir de 4 mesas **RD$2,000.00** mensual, por cada mesa de billar que exista en el establecimiento. De 1 a 3 mesas RD$500 Pesos Mensuales.

Párrafo: Los eventos sin fines de lucro no están sujetos al pago de Arbitrios.

Escaneado con CamScanner

FERIAS PARQUES Y CIRCOS

ARTÍCULO 5.- FERIA DE ELECTRODOMÉSTICOS	
TIEMPO	**MONTO**
Una semana de la Feria	RD$ 10,000.00
Dos semanas de la Feria	RD$ 15,000.00
Tres semanas de la Feria	RD$ 20,000.00
Cuatro semanas de la Feria	RD$ 30,000.00

PÁRRAFO: Todos los contratos que se suscriban en secuencia a la Feria De Electrodomésticos (Ley 483, del 14 de noviembre de 1964, sobre Ventas Condicionales de Muebles) deberán ser registrados en la Dirección Registro Civil del Ayuntamiento, conforme a la ley de su creación.

ARTÍCULO 6.- LOS CIRCOS.

Los Circos se clasifican en dos categorías:

Circo A: Equipos locales

De 1 a 10 equipos instalados	RD$30,000.00 por derecho a instalación
De 10 equipos instalados en adelante	Por cada equipo adicionar RD$3,000.00 por derecho a instalación

Escaneado con CamScanner

Circo B: Equipo del extranjero: Estos equipos pagarán conforme a la siguiente escala:

TIEMPO	MONTO
Un mes de duración o por los días que durare	RD$60,000.00
Dos meses de duración	RD$ 100,000.00
Tres meses de duración	RD$ 150,000.00

ARTÍCULO 7.- PARQUES DE DIVERSIÓN

TIEMPO	MONTO
Un mes de duración	RD$50,000.00
Dos meses de duración	RD$60,000.00
Tres meses de duración	RD$100,000.00

ARTÍCULO 8.- FERIA DE VEHÍCULO

TIEMPO	MONTO
Con una semana de duración	RD$50.000.00
Dos semanas de duración	RD$75,000.00
Tres semanas de duración	RD$100,000.00
Cuatro semanas de duración	RD$125,000.00

Escaneado con CamScanner

Párrafo. - Todos los contratos que se suscriban como consecuencia de la feria de vehículos (Ley 483, del 14 de noviembre de 1964, sobre Ventas Condicionales de Muebles) deberán ser registrados en la Dirección de Registro Civil del Ayuntamiento.

ARTÍCULO - 9.- BANCAS DE APUESTAS DEPORTIVAS Y DE LOTERÍA

Las Bancas de Apuestas Deportivas y las Bancas de Lotería que operan en el territorio del Municipio de San Cristóbal, pagarán un Arbitrio por licencia de operación con un contrato de tres (3) años, que deberán renovar al culminar el contrato.

Tipo de Bancas	Monto
Bancas de apuestas por operación.	RD$9,000.00 anual
Bancas de Lotería Licencia de operación.	RD$6,000.00 anual

PUBLICIDAD EXTERIOR

ARTÍCULO 10.- LETREROS

Tipo de Letrero	Monto anual por cada Mts2 0 fracción de Mts2
Ordinarios	RD$500.00 anual por cada Mts2 0 fracción de Mts2.
Lumínicas	RD$ 900.00 a 2,000.00 anual por cada Mts2 0 fracción de Mts2.
Publicidad Sónica Móvil	RD$1,000.00 mensual, previa coordinación y autorización del ayuntamiento.

Escaneado con CamScanner

Muestras (banner) y Carteles	RD$ 400.00 a 800.00 por cada Mts2.
Discolay	RD$2,000.00 pesos mensual.

Anuncios fijos de larga duración tienen como fin dar a conocer un nombre, marca, actividad, y/o servicio determinado.

ARTÍCULO 11.- VALLAS

Lugar	Monto anual por cada Mts2 o Fracción de Mts2.
Avenidas y/o Calles principales	RD$500.00 por cada Mts2 o Fracción de Mts2.
Avenidas y/o Calles Secundarias	RD$500.00 por cada Mts2 o Fracción de Mts2.

Anuncios permanentes que se encuentran montados sobre un soporte metálico u otra estructura estable con sistema fijo.

ARTÍCULO 12.- OTROS ELEMENTOS PUBLICITARIOS

Tipo de Publicidad	Monto
Torres Publicitarias	RD$ 500.00 Por cara
Carpas y Casetas Publicitarias	RD$500.00 a 1,000.00 Por unidad
Bajantes	RD$500.00 Por unidad
Tarimas Normales	RD$500.00 Por unidad

Escaneado con CamScanner

Párrafo. Se prohíbe toda publicidad de uso de suelo en calles y aceras. Toda publicidad visible será cobrada como tal.

ARTÍCULO 13.- IMPUESTOS POR PUBLICIDAD

Las Tasas a pagar anualmente por cada unidad de Publicidad Exterior serán realizado en base a Mt2.

Descripción	Monto
Bajantes	RD$500.00 por Mt2.
Publicidad Móvil	RD$500.00 por Mt2.
Toldos publicidad	RD$500.00 por Mt2.

Valla Electrónica Cantidad de Anunciado	MONTO
Anuncio Electrónico	De 1 a 10 RD$2,000.00 mensual
Anuncio Electrónico	De 11 en adelante RD$500.00 pesos mensuales

ARTÍCULO 14.- DE LAS PARADAS DE GUAGUAS, TAXIS, MOTORES POR LA OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS

Se establece que las tarifas para el uso de espacios públicos, donde este Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal, podrá autorizar las paradas de guaguas, taxis, motores y otros espacios públicos, que pudieran ser utilizados, su uso será autorizado por el Encargado de Espacio Público de este Ayuntamiento, quien deberá fiscalizar su uso según corresponda, en función al cuadro siguiente:

Escaneado con CamScanner

La Rotulación de cada vehículo la que se efectuará a través de las compañías o particulares, que se encuentren con sus sedes o paradas dentro del Municipio, pagarán la siguiente tasa por unidad anual.	**RD$1,500.00 A RD$2,500.00**
La Rotulación de cada vehículo para uso de taxi por plataforma o por comunicación se efectuarán a través de las compañías que se encuentren con sus sedes dentro del Municipio, pagarán la siguiente tasa por unidad anual.	**RD$1,200.00 A RD$2,000.00**
La Rotulación de cada moto taxi para el transporte de pasajeros y otros usos, vía los sindicatos y federaciones de moto concho según sus paradas dentro del Municipio, pagarán la siguiente tasa por unidad anual.	**RD$1,000.00 A RD$1,500.00**

Párrafo I. - Antes de realizar el pago deben tener la autorización del departamento de Tránsito de la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento.

USO DE ESPACIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 15.- EL USO DE ESPACIOS PÚBLICOS TENDRÁ UNA REGULACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO.

Se establece que el uso de espacios públicos para negocios itinerantes será fiscalizado por metro y nunca será utilizable más de 3 metros lineales por 11/2, de ancho los cuales deberán ser dado en uso por valor del metro de manera provisional y con el horario indicado no permanente y supervisado por inspectores de la Dirección de Espacio Público, estos valores oscilarán como se describe más adelante:

1.Un (1) metro cuadrado RD$500.00 mensual;
2.Dos (2) metros cuadrado RD$1,000.00 mensual.

Escaneado con CamScanner

3.Tres (3) metros cuadrado RD$1,500.00 mensual.

PÁRRAFO I: Se establece que las tarifas, permisos mensuales y anuales para el uso de espacios públicos, donde este Ayuntamiento podrá autorizar su uso, deberá el interesado solicitar por escrito su uso y fiscalización de acuerdo a los criterios siguientes:

Permiso de Instalación de Negocios Ambulantes de Hamburguesas, Hot Dogs, Asaderos, Fritura, Empanada o cualquier otra que utilice el Espacio público en las Avenidas principales y otros negocios similares como camiones o furgonetas de desayuno, y food truck que utilice un espacio público desde:	**RD$2,500.00 a RD$5,000.00**
Cuota Mensual de Negocios Ambulantes de las mismas características establecidas en avenidas y/o calles secundarias pagarían.	**RD$1, 000.00 a RD$2, 500.00 Mensural**

CEMENTERIOS
DEL SERVICIO PÚBLICO Y LAS FUNERARIAS.

ARTÍCULO 16.- LOS VELATORIOS EN FUNERARIAS POR SUS SERVICIOS, ESTAS EMPRESAS PAGARÁN LOS SIGUIENTES ARBITRIOS ANUAL:

TIPO	MONTO
Primera	RD$5,000.00 Anual

PÁRRAFO I: Están exentos del pago de arbitrios las Funerarias Públicas o funerales que han sido dados de manera gratuita tanto por instituciones como por personas cuyo interés es ir en auxilio de familias de escasos recursos que no pueden cubrir los funerales de sus deudos.

Escaneado con CamScanner

ARTÍCULO 17.- LOS CEMENTERIOS SE REGIRÁN POR LOS SIGUIENTES ARBITRIOS.	
DESCRIPCIÓN	**MONTO**
Certificado de enterramiento	RD$ 500.00
Acta de Certificación de Exhumación	RD$ 700.00
Exhumación	RD$2,000.00
Boca de Nicho	RD$ 500.00
Venta de Nicho	RD$2,000.00 a RD$5,000.00
Arrendamiento de Nicho Cada 5 años.	RD$4,000.00
Transferencia de Propiedad	5% del valor del contrato
Venta de Terreno en el Cementerio	RD$5,000.00 Metros Cuadrados Mt2

Escaneado con CamScanner

DEL REGISTRO CIVIL Y CONSERVADURÍA DE HIPOTECAS

ARTÍCULO 18. COBRO DE ARBITRIOS DE DOCUMENTOS

Impuesto registro de los actos civiles	RD$400.00
Certifico	RD$300.00
Certificaciones con datos	RD$500.00
Certificación Sin Datos De Registro por mes	RD$600.00
Asunto en materia laboral, niños niñas adolescentes	De Oficio
Asuntos de la administración pública municipal	De Oficio
ONGs, Iglesias Constituidas, Iglesias Católicas	De Oficio
Honorarios profesionales Cuota-Litis de abogados	RD$500.00
ACTOS CIVILES	**TARIFA**
Documento de Incorporación Asociación sin fines de lucro	RD$500.00
Actos de Notoriedad	RD$500.00
Declaraciones Juradas	RD$400.00
Poderes de Representación	RD$400.00
Actos de Estipulaciones Convenciones sin bienes	RD$500.00
Declaraciones de Mejoras	RD$500.00
Actos de Partición de bienes	RD$500.00
Actos de Partición por inmueble	RD$600.00
Actos de Cancelación de Hipoteca	RD$600.00

Escaneado con CamScanner

Registro de Traducciones de documentos	RD$300.00
Adopciones de menores	De Oficio
Adopciones de mayores	RD$1,000.00
Contrato de Inversión	RD$ 700.00
Aportes en Naturaleza de sociedades con fines de lucros	RD$1,500.00
Contrato Sesión de Crédito y/o pignoraciones o cualquier otro documento que contenga obligaciones de pago, renuncia, sesión de derechos, garantía de pago o descargo y pagaré notarial simple y auténtico, contratos de préstamos y recibos o facturas, reconocimientos de deudas, actos de partición amigables, actos de testamentos y donaciones que contengan bienes, así como cualquier acto civil que contenga sumas de dinero envuelta en cualquier negociación jurídica entre personas físicas o morales, contrato de venta inmobiliaria o de inmueble, con títulos.	**MONTO**
Pagarán	RD$1,500.00
ACTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES	**TARIFA**
Emplazamientos y otros actos de alguacil su valor fijo es de	RD$500.00
Acto de Constitución de Abogados de avenir	RD$400.00

Escaneado con CamScanner

Sentencias Definitivas	RD$ 1,200.00
Embargo inmobiliario y mandamiento de pago a 15 días para un valor prorrateado según la tabla que más abajo se enumera:	
De RD$1,000,000.00	RD$1,000.00
De RD$1,000,001.00 a RD$ 2,000,000.00	RD$1,500.00
De RD$2,000,001.00 a RD$5,000,000.00	RD$2,000.00
De RD$5,000,001.00 a RD$10,000,000.00	RD$3,000.00
De RD$10,000,001.00 a RD$15,000,000.00	RD$3,500.00
De RD$15,000,001.00 a RD$20,000,000.00	RD$4,000.00
De RD$20,000,001.00 En adelante	RD$5,000.00

ACTOS CIVILES	**TARIFA**
Publicaciones de Periódico	RD$400.00
Actos de Comprobación	RD$400.00
Actos de Determinación de Herederos	RD$400.00
Actos de Desistimiento	RD$400.00
Contratos de Alquiler	RD$500.00

VENTA CONDICIONAL	**TARIFA**
Licencia o permiso para venta condicional	RD$6,000.00
Registro de Contrato	RD$1.06% RD$2.00
Endosos de sesión	RD$600.00
Formulario 927	RD$800.00

CONSERVADURÍA DE HIPOTECA	
Inscripciones de Hipotecas de inmuebles no registrados	2% del valor del contrato
Transcripciones	2% del valor del contrato
Contrato de venta inmobiliaria o de inmueble sin títulos.	2% del valor del contrato

Escaneado con CamScanner

ARTÍCULO 19: TARIFARIO PARA EL COBRO DE ARBITRIOS MUNICIPALES A LOS MERCADOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL.

Mercado Modelo

ACTIVIDAD COMERCIAL	PERMISO	TASA PROPUESTA
Casetas Fijas interior	De 6,000.00 a 12,000.00	RD$3,000.00 mensual
Casetas fijas exterior	De 5,000.00 a 10,000.00	RD$2,500.00 mensual
Carnicerías		RD$15000.00 a RD$3,000.00 mensual
Pescadería		RD$2,500.00 a RD$2,000.00 mensual
Venta al granel		RD$100.00 diario
Puestos fijos plataneros		RD$2,000.00 mensual
Camioneros (operación)		RD$500.00 por operaciones
Polleras (carne de pollo)		RD$3,000.00 mensual

Mercado Los Molinas

ACTIVIDAD COMERCIAL	PERMISO	TASA PROPUESTA
Casetas Fijas interior	De 5,000.00 a 10,000.00	RD$3,000.00 mensual
Casetas fijas exterior	De 4,000.00 a 8,000.00	RD$2,500.00 mensual
Carnicerías		De RD$1,500 a RD$3,000.00 mensual
Pescadería		RD$2,000.00 mensual
Venta al granel		RD$100.00 diario
Camiones		RD$500.00 por operación

Escaneado con CamScanner

Mercado Canastica

ACTIVIDAD COMERCIAL	PERMISO	TASA PROPUESTA
Casetas Fijas interior	De 3,000.00 a 6,000.00	De RD$2,500.00 a 1,000.00 mensual
Casetas fijas exterior	De 2,000.00 a 3,000.00	RD$1,000.00 mensual
Carnicerías		RD$1,000.00 mensual
Pescadería		RD$1,000.00 mensual
Venta al granel		RD$ 100.00 diario
Camiones		RD$500.00 por operación

ARTÍCULO 20: OTROS RENGLONES SUJETOS AL PAGO DE RENTAS Y ARBITRIOS.

PÁRRAFO I: TRASPASO DE CONTRATO EN LOS MERCADOS.

a.- El arrendatario en caso de un eventual traspaso de una caseta, pagará al ayuntamiento un **5%** del monto del contrato a traspasar.

b.- El arrendatario seguirá pagando al ayuntamiento la tasa establecida mensualmente.

c.- El contrato para el de arrendamiento inicial de una caseta en calles y avenidas tiene un costo de **RD$ 3,000.00 a RD$ 9,000.00 pesos.**

d.- Los puestos de ventas fijas en calles y avenidas de frutas, frituras, vegetales, café, té, etc. A los que el ayuntamiento le otorgue permiso pagarán, la suma de **RD$200.00 a RD$ 500.00 pesos.**

e.- Las casetas destinadas a las ventas de frutas y golosinas navideñas que se colocan en las verjas del Parque Eugenio de Jesús Marcano, (antiguo Parque Radhamés), durante el período navideño (octubre-febrero), A los que el ayuntamiento le otorgue permiso de arrendamiento pagarán la suma de

Escaneado con CamScanner

RD$6,00.00 (seis mil pesos con 00/100), por ese período, al momento de recibir el permiso.

ARTÍCULO 21.- TARIFARIO DE LOS MONTOS A COBRAR POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE LOS DESECHOS SÓLIDOS PARA COMERCIOS, RESIDENCIALES E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS.

CONTRIBUYENTES	TIPO 1	TIPO 2	TIPO 3	TIPO 4
Clínicas	10,000.00	-	-	-
Bancos	6,000.00	-	-	-
Supermercados	10,000.00	6,000.00	-	-
Liquor store	4,000.00	-	-	-
Ferreterías	5,000.00	2,500.00	1,500.00	-
Repuestos	3,000.00	1,500.00	1,000.00	-
Almacenes	10,000.00	5,000.00	-	-
Panaderías	4,000.00	-	-	-
Farmacias	4,000.00	2,000.00	-	-
Restaurantes	4,000.00	2,500.00	-	-
Polleras	4,000.00	2,500.00	1,500.00	-
Gomerías	500.00	-	-	-
Bancas de loterías	300.00	-	-	-
Tiendas	3,000.00	1,500.00	500.00	-
Joyerías	500.00	-	-	-
Bancas de apuestas	1,000.00	-	-	-
Colmados	2,500.00	1,500.00	1,000.00	-
Pica pollos	2,500.00	1,500.00	-	-
Cafeterías	500.00	-	-	-
Distribuidoras	2,500.00	2,000.00	-	-
Plantas de agua	4,000.00	1,500.00	-	-
Estaciones de gas	6,000.00	2,000.00	-	-
Gasolineras	6,000.00	-	-	-
Viviendas	300.00	200.00	100.00	50.00

Escaneado con CamScanner

Centro de diagnósticos	10,000.00	-	-	-
Floristerías	500.00	-	-	-
Colegios Privados	2,000.00	1,500.00	500.00	-
Compraventas	2,000.00	1,000.00	-	-
Industrias	12,000.00	10,500.00	10,000.00	-
Clínicas Odontológicas	1,000.00	-	-	-
Tiendas Tecnológicas	1,000.00	-	-	-
Boutiques	3,000.00	1,000.00	-	-
Funerarias	1,000.00	800.00	-	-
Agro Veterinarias	2,500.00	1,500.00	-	-
Heladería	3,500.00	2,500.00	1,000.00	-
Hoteles	1,500.00	1,000.00	-	-
Ópticas	1,500.00	1,000.00	-	-
Oficinas de Seguros	1,500.00	1,000.00	-	-
Cooperativas	3,000.00	-	-	-
Centro de Pintura	2,500.00	1,000.00	-	-
Centro de Uñas	300.00	-	-	-
Centro de Belleza	500.00	-	-	-

Repuestos	3,000.00	1,500.00	1,000.00	-

Agencia de Viajes	500.00	-		-
Compañías Telefónicas	1,500.00	-	-	-
Decoraciones y Fiestas	1,000.00	-	-	-
Discotecas	3,000.00	-	-	-
Fábrica de Hielo	1,000.00	-	-	-
Financieras	1,500.00	-	-	-
Lavanderías	1,500.00	1,000.00	-	-
Librerías	1,500.00	1,000.00	-	-
Oficinas de Abogados y otros	500.00	-	-	-
Rentas y Ventas de Autos	2,500.00	-	-	-

Escaneado con CamScanner

Talleres de Ebanistería		2,000.00	1,500.00	-	-
Talleres de Mecánica		2,000.00	1,500.00	-	-
Escuelas Públicas y Liceos					De RD$2,000.00 a RD$6,000.00 Mensual
Complejo Habitacional					De RD$15,000.00 a RD$20,000.00 Mensual
Fábrica de Block					De RD$6,000.00 a RD$10,000.00 Mensual
Uso del Vertedero					De RD$15,000.00 A RD$100,000.00 Mensual

Escaneado con CamScanner

PLANEAMIENTO URBANO

A.- Prohibir, como al efecto prohíbe, la construcción informal, cuando fuere sorprendida su ejecución de una construcción sin los permisos de la dirección correspondiente, se le establecerá una multa de las que se preverán más abajo, tal como lo establece la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, de fecha 17 de julio del 2007.

ARTÍCULO 22.- REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN DE PROYECTOS

TRAMITES, PROCEDIMIENTOS, ARBITRIOS, TASA Y PENALIZACIONES EN PLANEAMIENTO URBANO:

1 - SOLICITUD DE CERTIFICADO DE USO DE SUELO:

1. Carta de solicitud dirigida a la Dirección de Planeamiento Urbano.
2. Certificado de Título de Propiedad.
3. Plano de Mensura Catastral (copia).
4. Plano de Localización del Proyecto y levantamiento de uso de suelo y densidad circundante.
5. Pago de recibo de uso de suelo: Valor de RD$2,000.00. Duración 1 año.
6. Pago de recibo de inspección: valor RD$1,000.00. Duración 1 año.
7. Pago de recibo de uso de suelo de urbanización y/o lotificación: Valor RD$45,000.00
8. Pago de recibo de uso de suelo de estaciones de expendio de combustible: Valor RD$50,000.00

Escaneado con CamScanner

9. Pago de recibo de inspección de urbanización y estaciones de expendio de combustible: Valor RD$5,000.00.

Esta certificación tiene vigencia de un año después de ser emitida.

Nota: Presentar esta documentación en un folder.

II - REQUISITOS PARA PRESENTAR ANTEPROYECTOS

1. Carta de solicitud dirigida a la dirección de Planeamiento Urbano.
2. Título de propiedad (Original y copia de ambos lados) si tiene gravamen, traer carta de no objeción del acreedor hipotecario con la firma legalizada por un Notario Público.
3. Plano de Mensura Catastral (Copia),
4. Certificado de uso de suelo vigente, Valor según el proyecto a ejecutar R$D2,000.00 ó RD$20,000.00
5. Recibo de no objeción: Valor:

a) RD$1,500.00 Vivienda unifamiliar.
b) RD$2,000.00 Remodelación y anexos.
c) RD$5,000.00 Edificios de apartamentos.
d) RD$45,000.00 Urbanizaciones.
e) RD$50,000.00 Bombas de gasolina, naves industriales, metaleras, etc.
f) RD$40,000.00 Lotificación.

6) Juego de planos arquitectónicos en formato 17" X 22" y encuadernado en carpeta 8.5" X 11", contenido:

- Plano de ubicación y localización, indicando retiros a linderos.
- Planta arquitectónica, dimensionadas.
- 2 elevaciones.
- 2 secciones.

Escaneado con CamScanner

III - REQUISITOS PARA PRESENTAR PROYECTOS DEFINITIVOS:

1. Carta de solicitud dirigida a la dirección de Planeamiento Urbano.
2. Título de propiedad (Original y copia de ambos lados) si tiene gravamen, traer carta de no objeción del acreedor hipotecario con la firma legalizada por un Notario Público.
3. Plano de Mensura Catastral (Copia).
   Certificado de uso de suelo vigente, Valor RD$2,000.00 o RD$20,000.00.

4. Recibo de no objeción: Valor:

a) RD$1,500.00 vivienda unifamiliar.

b) RD$2,000.00 Remodelación y anexos.

c) RD$5,000.00 Edificios de apartamentos.

d) RD$45,000.00 Urbanizaciones.

e) RD$50,000.00 Bombas de gasolina, naves industriales, metaleras, etc.

f) RD$40,000.00 Lotificaciones.

5. Aprobación de proyectos definitivo, ficha técnica (F3): Valor RD$2,000.00

6. 4 juegos de planos completos, contenido:

- Plano de ubicación y localización, indicando retiros a linderos.
- Planta arquitectónica, dimensionadas.
- Planos Técnicos: Estructural, Eléctrico y Sanitario.
- 4 elevaciones y 2 secciones.

7. Juego de planos arquitectónicos en formato 11” X 17” y encuadernado en carpeta 8.5” X 11” en carpeta azul claro.

8. Los planos deben presentarse también en formato digital (CD).

Escaneado con CamScanner

PÁRRAFO PRIMERO: Las certificaciones emitidas tendrán un costo de RD$500.00 (Quinientos pesos).

PÁRRAFO SEGUNDO: Al proyecto definitivo se le convalidarán los requisitos y pagos que se habían realizado cuando se presentó al anteproyecto. La aprobación definitiva del proyecto quedará certificada con el sellado de los planos y firma del titular de la Dirección de Planeamiento Urbano.

IV - REQUISITOS DE CERTIFICADOS PARA CAMBIOS DE USOS DE SUELO.

1. Carta de solicitud dirigida a la dirección de Planeamiento Urbano.
2. Título de propiedad (Original y copia de ambos lados) si tiene gravamen, traer carta de no objeción del acreedor hipotecario con la firma legalizada por un Notario Público.
3. Plano de Mensura Catastral (copia).
4. Certificado de uso de suelo vigente. Valor según proyecto a ejecutar RD$2,000.00 o RD$20,000.00 (Depende del tipo de proyectos).
5. Plano de lo existente y levantamiento de uso de suelo y densidad circundante.
6. Recibo de Inspección, valor RD$1,000.00.
7. Acta de notificación a los colindantes.

PÁRRAFO PRIMERO: al nuevo uso de suelo se le aplicará la tasa por servicio correspondiente.

PÁRRAFO SEGUNDO: Si el cambio de uso implica la intervención de la estructura debe solicitar el proceso de remodelación.

V - REQUISITOS DE CERTIFICADOS DE PERMISO PARA DEMOLICIÓN:

1. Carta de solicitud dirigida a la Dirección de Planeamiento Urbano.

Escaneado con CamScanner

2. Título de propiedad (Original y copia de ambos lados) si tiene gravamen, presentar carta de no objeción del acreedor hipotecario con la firma legalizada por un Notario Público.
3. Plano de Mensura Catastral (Copia).
4. Fotografía de la construcción a demoler (En alguna foto debe aparecer la calle en primer plano).
5. Plano de ubicación y localización.
6. Plano de edificación existente.
7. El pago de la tasa obtener el certificado de permiso para la demolición será de RD$10.00 por M2. Y RD$20.00 por M2. De la edificación a demoler.
8. Recibo de inspección por el valor de RD$1,000.00.
9. Acto de notificación a los colindantes.

VI - PERMISO DE VERJA:

1. Carta de solicitud dirigida a la Dirección de Planeamiento Urbano.
2. Título de propiedad (Original y copia de ambos lados) si tiene gravamen, presentar carta de no objeción del acreedor hipotecario con la firma legalizada por un Notario Público.
3. Plano de Mensura Catastral (Copia) aprobado por la Dirección de Mensura Catastral.
4. Plano de localización del proyecto.
5. Recibo de inspección, por el valor de RD$1,000.00
6. El pago de taza para obtener el certificado de permiso de verja será de cuarenta pesos por ML RD$ 40.00 ML.
7. Acto de alguacil de los colindantes.

Escaneado con CamScanner

VII – REQUISITOS PARA RESELLADOS Y MODIFICACIONES:

1. Resellado de planos con certificado solo de la Dirección de Planeamiento Urbano.

a) Carta de solicitud expresando justificación. Especificando el número del expediente.

b) Juego de planos a resellar.

c) Juego de planos a resellar en formato 11" X 17" para ser anexado al expediente.

d) Recibo de pago de resellado por Valor RD$250.00 por hoja.

2.-Resellado de planos con licencia de contribución del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

a) Carta de solicitud expresando justificación. Especificando el número de expediente.

b) Juego de planos a resellar.

c) Juego de planos a resellar en formato 11" X 17" para ser anexado al expediente.

d) Recibo de pago de resellado por Valor RD$250.00 por hoja.

e) Plano de ubicación y localización indicando retiros aprobados.

f) Recibo de inspección por el Valor RD$1,000.00

VIII- TORRES METÁLICAS

REQUISITOS:

1. Carta de solicitud dirigida al Director de Planeamiento Urbano. solicitando el permiso de Uso de Suelo por valor de RD$40,000.00
2. Resolución de la Sala Capitular Aprobando la torre.
3. Pago de Inspección de RD$ 5,000.00
4. Certificado de No Objeción. Valor RD$ 40,000.00.

Escaneado con CamScanner

5. Carta de no objeción por parte de los vecinos colindantes y de la junta de vecinos.
6. 5. Título de propiedad (Copia de ambos lados), si tiene gravamen, traer carta de No Objeción del acreedor hipotecario con la firma legalizada del Notario Público o Acto de Venta.
7. 6. copia del Plano de Mensura Catastral, aprobado por la dirección general de Mensura Catastral.
8. Contrato de alquiler del Inmueble.
9. Traer copia cedula del solicitante y del o los propietarios(a) del inmueble.
10. Juego de Planos Completos.

•Plano de Ubicación y Localización indicando retiros

•Planos Técnicos.

•4 elevaciones.

•2 secciones.

11. Obtener los permisos de:

• Propuesta Geodésica de los puntos de coordenadas.

•Instituto Dominicano de Aviación civil. (IDAC)

•Instituto Dominicano de las telecomunicaciones. (INDOTEL)

12. Juego impreso 17 x 22 y encuadernado en carpeta verde 8.5” x 11” color verde, con un Cd en AUTOCAD en un bolsillo en la carpeta.

IX- PARA LA APROBACIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y DE GAS.

1. Resolución de la Sala Capitular Aprobando la estación.
2. Uso de Suelo por valor de RD 200.00 el Mts^2.

Escaneado con CamScanner

3. Carta de No Objeción RD$ 10,000.00.
4. Dos (02) Juegos de Planos.
5. Título de propiedad definitivo. Es obligatorio el título de propiedad definitivo, en cumplimiento de la ley 108-05 de Registro Inmobiliario.
6. Si solo utilizara parte des solar, anexar croquis Ilustrativo indicando porción del solar a usar y ubicación del mismo dentro de la parcela Certificación de Catastro.
7. Formulario del Ministerio de Industria y Comercio (M-011) debidamente sellado por Catastro, Ayuntamiento, Defensa Civil y Cuerpo de Bomberos.
8. Carta de No Objeción de la Defensa Civil.
9. Carta de No. Objeción del Cuerpo de Bomberos.
10. Permiso Ambiental.
11. Carta de No. Objeción de la presidencia, cuando el proyecto está ubicado en avenidas y/o calles principales de las zonas residenciales (solo santo Domingo y Santiago).
12. El valor de las tasas pagadas por la estación de servicios de combustible variará en proporción a su cercanía a los centros urbanos.

a) Si la estación se encuentra en un rango de 5 KMs o más de un centro urbano el pago de tasas y arbitrios es el establecido en esta resolución.

b) Por cada Km que se acerque a un centro urbano aumentará un 20% del valor adicional de lo establecido a las tasas cobradas.

Empresas envasadoras de gas licuado de petróleo pagarán una tasa por autorización de instalación, de acuerdo a su capacidad de almacenamiento en la siguiente escala:

De 1 a 4,000 galones……RD$100,000.00

4,001 a 12,000 galones……RD$150,000.00

Escaneado con CamScanner

12,001 a 20,000 galones……..RD$200,000.00

20,001 a 30,000 galones……..RD$250,000.00

Más de 30,000 galones…… ……RD$300,000.00

X- PERMISO APROBACIÓN DE IGLESIA

REQUISITOS:

1. Carta de solicitud dirigida al Director de Planeamiento Urbano.

2. Título de propiedad (Copia de ambos lados), si tiene gravamen, traer carta de No. Objeción del acreedor hipotecario con la firma legalizada del Notario Público o Acto de Venta.

3. Plano de Mensura Catastral (copia)

4. Juego de Planos Completos;

- Plano de Ubicación y Localización indicando retiros de linderos (detalle de parqueo).
- Planta Arquitectónica
- Planta Dimensionada
- Elevaciones
- Secciones
- Planos técnicos.

5. Tarjeta de identificación tributaria expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

6. Certificación de la DGII para el RNC.

7. Certificación expedida por la procuraduría general de la corte de apelación sobre asociación sin fines de lucro en cumplimiento de la ley 122-05.

Escaneado con CamScanner

8. Autorización del concilio y notificación a colindantes.

9. Certificación de Medio Ambiente provincial (Av. 6 de Nov-Semilla).

10. Juego Encuadernado 17x22 y encuadernado en carpeta azul 8.5" x11" color azul, con un Cd en AUTOCAD en un bolsillo en la carpeta.

Pago por servicios tasas por mts² de construcción

A. Viviendas unifamiliares

1. De 1 Mts² hasta 100 Mts² de área.	RD$ 35.00 Mts²
2. De 101 Mts² hasta 200 Mts² de área.	RD$ 45.00 Mts²
3. De 201 Mts² hasta 300 Mts² de área.	RD$ 55.00 Mts²
4. De 301 Mts² hasta 400 Mts² de área.	RD$ 65.00 Mts²
5. De 401 Mts² en adelante.	RD$ 75.00 Mts²

B. Edificios de Apartamentos de hasta 4 niveles

1. De 1 Mts² hasta 100 Mts² de área.	RD$ 40.00 Mts²
2. De 101 Mts² hasta 200 Mts² de área.	RD$ 50.00 Mts²
3. De 201 Mts² hasta 300 Mts² de área.	RD$ 60.00 Mts²
4. De 301 Mts² hasta 400 Mts² de área.	RD$ 70.00 Mts²
5. De 401 Mts² en adelante.	RD$ 80.00 Mts²

C. Edificios de más de 4 niveles

1. De 1 Mts² hasta 100 Mts² de área.	RD$ 55.00 Mts²
2. De 101 Mts² hasta 200 Mts² de área.	RD$ 65.00 Mts²
3. De 201 Mts² hasta 300 Mts² de área.	RD$ 75.00 Mts²
4. De 301 Mts² hasta 400 Mts² de área.	RD$ 85.00 Mts²
5. De 401 Mts² en adelante	RD$ 100.00 Mts²

Nota: Todas las áreas de servicios se dividirán de manera igualitaria entre las cantidades de apartamentos.

- **Parqueos se cobrarán de acuerdo las tarifas.**

Escaneado con CamScanner

D. Área de Parqueos

1. Parqueos techados	RD$1,000.00 P/U
2. Parqueos destechados	RD$ 500.00 P/U

E. Rampa de Acceso y Verja perimetral

1. rampa de acceso	RD$ 1,000.00 por ML
2. Verja perimetral	RD$ 40.00 por ML

F. Centro comerciales, cines, teatros, centros convencionales

RD$ 100.00 por Mts^2

G. Áreas de recreos

1. Área de recreo destechada	RD$ 75.00 por Mts^2
2. Área de recreo techada	RD$ 150.00 por Mts^2

H. Edificios de oficinas RD$ 125.00 por Mts^2

I. Edificios de industrias, almacenes, depósitos RD$ 150.00 por Mts^2

Nota: esta tasa incluye el pago de las áreas de circulación vertical, horizontal y áreas comunes.

J. MOTELES RD$ 7,000.00 por Hab.

K. APARTAHOTELES RD$ 5,000.00 por Hab.

L. HOTELES DE HASTA 25 HABITACIONES RD$ 4,500.00 por Hab.

M. HOTELES DE MAS DE 25 HABITACIONES RD$ 6,000.00 por Hab.

N. DISCOTECAS Y CENTROS NOCTURNOS RD$1,000.00 por Mts^2

Ñ. COLEGIOS RD$ 200.00 por Mts^2

O. URBANIZACIÓN Y LOTIFICCIONES

1. Solares de 1 a 200 Mts^2	RD$ 1,200.00 por solar
2. Solares de 201 a 400 Mts^2	RD$ 2,000.00 por solar
3. Solares de 401 a 600 Mts^2	RD$ 3,000.00 por solar

Escaneado con CamScanner

4. Solares de 601 a 1,000 Mts^2	RD$ 6,000.00 por solar
5. Solares de 1,000 a 2,000 Mts^2	RD$ 12,000.00 por solar
6. Solares de más de 2,000 Mts^2	RD$ 20,000.00 por solar

Párrafo Primero: Según la Ley 675 se pagará adicionalmente RD $ 300.00 por Km. Lineal de Calles, aceras y contenes. Según el art. No. 5 de la misma ley, se pagará una tasa por solar baldío de 5% del costo del terreno no urbanizado en todo el municipio.

Párrafo Segundo: El Recibo de No- Objeción para Lotificación y urbanizaciones tendrá un costo de RD $ 40,000.00 pesos de acuerdo a los requisitos para trámite de anteproyecto (B).

Párrafo Tercero: Este arbitrio se aplicará todas las personas que soliciten permisos de construcciones para nuevas edificaciones residenciales o apartamentos.

TASAS POR UTILIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO.

- Colocación de Postes de hormigón, incluye cableado RD$ 10,000.00 por cada poste.
- Colocación de Postes de madera incluye cableado RD$ 9 ,000.00 por cada poste.
- Ranuras en las calles y aceras (gasoductos, cableados de fibra óptica, etc.) pagará un valor de RD $ 1,000.00 por Ml.
- Colocación de Registro RD$ 1,000.00 por registro.
- Colocación de Cabina RD$ 5,000.00 por cabina.
- Instalación Anclaje RD$1,000.00.
- Reemplazo Cableado RD$250.00.
- Cableado alta Resistencia al calor puesta a tierra (H-H) RD$1,000.00.
- Colocación Postes de Hormigón sin cableado RD$ 5,000.00.
- Colocación Postes de Madera sin Cableado RD$4,500.00.
- Cableado Soterrado RD$ 500.00.
- Tasa por servicio RD$ 40,000.00.
- Estructura metálica RD$1,000.00 por Pie.
- Instalación Cable Telefónica Aérea: RD$ 500.00 Metro lineal, cuando las instalaciones sean en zona rural el valor será 50% menos que el valor que se establece en la ciudad.

Escaneado con CamScanner

Párrafo primero: El contratista queda obligado a la reposición del asfalto, aceras y contenes en su totalidad a satisfacción del ayuntamiento municipal de San Cristóbal, quien supervisara dicho trabajo. **(Ley 675) Art. 26 (Modificado por la ley no. 5062)**

Párrafo Segundo: Además queda obligado a pagar el certificado de No objeción por dicho proceso.

Las antenas para uso de radio, televisión y demás comunicaciones para fines comerciales, pagaran al Ayuntamiento de San Cristóbal una tarifa mensual de acuerdo a las siguientes escalas:

•Antenas verticales	RD$ 6,000.00 Mensuales
•Antenas Radiales	RD$ 9,000.00 Mensuales
•Antenas Micro Hondas	RD$ 11,000.00 Mensuales
•Parábola hasta 10 pies de ancho	RD 6,000.00 Mensuales
•Parábola hasta 20 pies de ancho	RD$ 8,000.00 Mensuales
•Parábola de más de 20 pies de ancho	RD$ 9,000.00 Mensuales

El pago de este arbitrio se efectuará al Ayuntamiento de San Cristóbal en periodo mensual, el no cumplimiento de dicho compromiso en la fecha establecida, será penalizado de acuerdo a lo siguiente:

1.- El atraso en el pago de dicho compromiso hasta 20 días, con un 5% del monto a pagar.

2.- El atraso en el pago por más de 20 días, un 10% del monto a pagar.

A) POZOS FILTRANTES:

Se crea un arbitrio que establece el pago de RD$5,000.00 en urbanizaciones, calles y avenidas principales y de RD$3,000.00 en otros sectores del Municipio.

Párrafo: Toda persona física o jurídica que sea sorprendida realizando un pozo filtrante sin el permiso de las autoridades municipales se le aplicará una penalidad equivalente a cinco veces al costo anteriormente indicado y las autoridades tienen la facultad para retener los equipos hasta tanto se pague dicha penalidad.

Escaneado con CamScanner

B) TASA DE OTROS COBROS

- Medición de Propiedades---------- RD$ 500.00
- Búsqueda de Documentos---------- RD$ 500.00
- Procesos de Litis----------RD$ 500.00
- Carta de Ruta de Mudanza ---------- RD$ 500.00
- Rotura de calle, acera y contenes para instalación de tubería de agua potable y/o agua residuales----------RD$ 1,000.00 por metro lineal.

Quedando el solicitante obligado a la reposición del asfalto, acera y contenes en su totalidad a satisfacción del ayuntamiento municipal de San Cristóbal, quien supervisara los trabajos. Ley 675, Art 26 (Modificado por la Ley No. 5062).

Nota: Este cobro está sujeto a la tasa que está establecida por el año y el área del solar, de acuerdo a la tasación que se realizara de acuerdo a la ley 176-07.
Ley 176, art. 187. Terrenos rulares y solares yermos.

Los ayuntamientos podrán arrendar a los terrenos rurales y los solares urbanos de su propiedad mediante el pago de un precio anual equivalente al 3 y 5 % respectivamente, de su valor, pagados mensualmente en doceavas partes. La duración de los arrendamientos no podrá exceder 20 años.

Pago de arrendamiento solares Municipales por año (Desde el año 1993 hasta la fecha), pagarán RD$1,000.00

Art 187. Tasación de bienes. El valor de los terrenos y solares de los municipios sujetos a arrendamientos para ser tasados por los ayuntamientos cada dos años, quedando obligado los arrendatarios a pagar los arrendamientos de acuerdo con esas tasaciones.

Párrafo primero: Si dicha tasación no se efectuase, mientras se lleva a efecto, el precio se incrementará automáticamente en el porcentaje en que se haya incrementado el índice de precios al consumo desde la realización de la última.

Escaneado con CamScanner

DE LAS PENALIDADES Y MULTAS

La Dirección General de Planeamiento Urbano (DGPU) realizará Inspecciones a fin de determinar el cumplimiento de lo establecido en las certificaciones expedida por esta Dirección en base a las leyes, reglamentos y resoluciones, verificando:

- Construcciones iniciadas sin los permisos correspondientes.
- Violaciones al cambio de uso de suelo aprobado.
- Violaciones de los retiros mínimos a linderos establecidos.
- Violaciones a números de niveles y especificaciones adicionales a lo aprobado.
- Violaciones de la densidad permitida.
- Remodelaciones iniciadas sin los permisos correspondientes.
- Urbanizaciones Ilegales.
- Violaciones a parqueos
- Violaciones Espacios Públicos.

En caso de comprobarse cambio o variación a los aspectos señalados se aplicarán las tasas municipales siguientes:

A)- Vivienda unifamiliar con violación de los retiros a linderos RD$ 10,000.00 por cada lindero afectado.

B)- Edificios y Torres con violación de retiros a linderos RD$ 30,000.00 por linderos en cada nivel afectado.

C)- Violación al número de niveles RD$ 1,000.00 por metros cuadrados, si son susceptibles de ser aprobados.

D)- Toda edificación que se inicie y/o realice sin los permisos correspondientes de la DGPU, se le aplicará una sanción de RD$ 50.00 por Mts^2.

E) Violación de parqueos: Toda edificación que viole los parqueos aprobados por la DGPU, o que se inicie la construcción sin la planificación y aprobación, correspondiente se prohibirá la construcción y se le aplicara una penalidad de $10,000.00, por parqueo violado.

Escaneado con CamScanner

F)- Toda edificación que sea demolida sin los permisos correspondientes de la DGPU se le aplicará una sanción de RD $100.00 por metros cuadrados del solar, sin menoscabo de las sanciones civiles y penales que pudieran aplicarse.

G)- Toda verja que se construya sin los permisos correspondientes de la DGPU se le aplicará una tasa de RD $ 200.00 por metros lineal del solar.

H)- Todo cambio de uso, remodelación y anexo que se realice sin los permisos correspondientes de la DGPU, se le aplicará una sanción de RD$ 50.00 por metros cuadrados, adicional a los acápites A, B, C.

I)- Urbanizaciones ilegales, se le aplicará una penalidad de un 5 % del valor de terreno.

J)- Violación de parqueos. Toda edificación que viole los parqueos aprobados por la DGPU o inicie una construcción sin la planificación de los mismos, se le prohibirá la construcción de la construcción y se le impondrá una sanción del pago de RD$ 20,000.00 por parqueo violado.

K)- Las personas que utilicen los espacios públicos (Aceras, áreas verdes, etc.) con escaleras, verjas, paredes, cisternas, etc., se le impondrá una penalidad de RD$10,000.00 y la demolición de la misma.

L)- Los solares yermos deberán ser sancionados con multas de RD$1,500.00 por cada notificación, en plazo de 15 días.

M)- Todo material de construcción y/o escombros dejados en las calles se le dará un plazo de 72 horas después de ser notificado por los inspectores, de no acatar se le impondrá una multa de RD$1,000.00 el metro lineal ocupado.

PÁRRAFO:

a) Todo será aplicado inmediatamente después de su aprobación
b) Todas estas penalidades impuestas serán sin menoscabo de las sanciones municipales, civil y penales que pudieran imponerse por las violaciones expresadas en los acápites anteriores.

Escaneado con CamScanner

NOTA:

A. Para todos los casos del Departamento de Inspección de la DGPU, identificar las violaciones y remitirá su informe al Departamento Jurídico, este tendrá a su cargo evaluar las presentes violaciones a la ley, reglamentos y/o resoluciones, emitidas por la sala capitular, remitiendo su informe a la DGPU, a fin de que este aplique las sanciones correspondientes. Una vez aprobadas las sanciones por la DGPU, Los pagos se realizarán en la Tesorería del Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal.
B. Estas penalidades serán adicionales a cualquier otro monto requerido para fines de legalizaciones.
C. En caso de violaciones en los acápites A y B se requerirá constancia notariada de los vecinos colindantes afectados, expresando su No Objeción a los retiros existente.
D. En los casos de edificaciones en proceso de construcción se ordena la detención inmediata de los trabajos hasta tanto será regularizada la situación.

NORMATIVAS DE EXCEPCIONES

1. El pago de los arbitrios de los barrios más precarios en condiciones de asentamientos informales, y que conllevan normativas especiales serán exoneradas del pago de los mismos ya que el AMSC no deberá promover las construcciones en zonas de alto riesgo por los peligros de inundación, además de ser áreas protegidas y que están a la orilla de ríos, cañadas, etc.,

2. Todo proyecto que se vaya a realizar dentro de un lote que pase de 200 Mts^2, deberá pagar los arbitrios establecidos en el renglón de los barrios empobrecidos.

3. No se aceptará el pago de manera informal de ninguna construcción que pase de 100 Mts^2, el mismo deberá tramitar normalmente.

PÁRRAFO: A estos arbitrios y tasas, cada año, se les aplicarán la indexación por inflación de conformidad con las estadísticas oficiales que al respecto ofrezca el Banco Central de la República.

Escaneado con CamScanner

ARTÍCULO 23.- TASAS POR SERVICIOS APLICABLES A LAS DISTINTAS TIPOLOGÍAS DE PROYECTOS A APROBAR POR LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

Importes de tasas a pagar por la expedición del Certificado definitivo del proyecto.

A. Viviendas Unifamiliares

Metros Cuadrados de Área	Monto Por Unidad
1. De 1 hasta 150 metros cuadrados de área por unidad funcional que se hayan aprobado en el proyecto por piso que no exceda de dos unidades funcionales.	RD$11,000.00
2. De 151 hasta 300 metros cuadrados de área	RD$19,000.00
3. De 301 hasta 500 metros cuadrados de área	RD$35,000.00
4. De 501 hasta 600 metros cuadrados de área	RD$87,000.00

B. Apartamentos Torres:

Metros cuadrados de área	Monto por unidad
1. Apartamentos de 1 a 100 Metros cuadrados o menos de área	RD$5,000.00
2. Apartamentos de 101 a 200 Metros cuadrados de área.	RD$9,600.00
3. Apartamentos de 301 a 400 Metros cuadrados de área.	RD$19,000.00
4. Apartamentos de 401 Metros cuadrados de área en adelante	RD$64,000.00

Escaneado con CamScanner

LOTIFICACIÓN DE URBANIZACIÓN

Metros Cuadrados	Monto por Solar
1. Solares de 1 a 200 metros cuadrados	RD$ 600.00
2. Solares de 201 a 400 metros cuadrados	RD$ 1,090.00
3. Solares de 401 a 600 metros cuadrados	RD$ 2,300.00
4. Solares de 601 a 1000 metros cuadrados	RD$ 3,500.00
5. Solares de 1001 a 2000 metros cuadrados	RD$ 5,000.00
6. Más de 2,000 metros cuadrados	RD$ 6,000.00

Párrafo I.- Se pagarán **RD$300.00** por metro lineal de calzadas

Párrafo II.- La certificación de No. objeción para las Urbanizaciones costará **RD$6,000.00.**

Párrafo III.- La urbanización debe de ser aprobada por el Concejo de Regidores y cumplir con los requisitos establecidos de la **Ley No. 675** del 14 de agosto de 1944 sobre el Urbanismo, Ornato Público y Construcciones.

Escaneado con CamScanner

ARTÍCULO 24.- CERTIFICACIÓN PARA RAMPAS DE ACCESO A EDIFICACIONES

Cuando en los planos presentados para el otorgamiento del permiso municipal figuren rampas de acceso, el Ayuntamiento otorgará para su construcción el certificado correspondiente.

La tasa por este certificado será por metro lineal de contén en la rampa a de acceso.	RD$1,200.00 por metro lineal
Toda empresa o negocio pagará un Arbitrio al Ayuntamiento anual por metro lineal	RD$ 700.00 anual por metro lineal

ARTÍCULO 25.- REQUISITOS PARA PERMISO DE VERJAS

1. Carta de solicitud a la Dirección de Planeamiento Urbano.
2. Título de propiedad (original y copia de ambos lados) Si tiene gravamen traer carta de no objeción del acreedor hipotecario con la firma legalizada por el Notario Público.
3. Copia del plano catastral aprobado por la Dirección Gral. De Mensura Catastral.
4. Recibo de pago del Ayuntamiento por valor de **RD$2,500.00**
5. Sello de **RD$10,000.00** de DCII.
6. Inspección al momento de depositar el documento. Valor **RD$700.00**
7. Actos de notificación a los colindantes, por parte del solicitante.

ARTÍCULO 26.- REQUISITOS PARA CERTIFICADOS DE CAMBIO PARA USO DE SUELO

a) Solicitud mediante carta a la Dirección de Planeamiento Urbano.
b) Certificado de título (original y copia de ambos lados). sí tiene gravamen traer carta de no objeción del acreedor hipotecario con la firma legalizada por un Notario público.

Escaneado con CamScanner

c) Plano de mensura Catastral (copia).
d) Certificado de uso de Suelo por valor **RD$1,000.00**
e) Plano de lo existente y levantamiento de uso de suelo y densidad circundante.
f) Recibo de inspección. Valor **RD$500.00**
g) Acta de notificación a los colindantes.

Párrafo: Al nuevo Uso de Suelo se le aplicarán las tasas por servicios correspondientes, el mismo debe estar aprobado por el Concejo de Regidores.

ARTÍCULO 27.- REQUISITOS PARA CERTIFICADO PARA PERMISO DE DEMOLICIÓN.

a) Solicitud mediante carta a la Dirección de Planeamiento Urbano.
b) Certificado de título (original y copia de ambos lados). sí tiene gravamen traer carta de no objeción del acreedor hipotecario con la firma legalizada por un Notario público.
c) Plano de mensura Catastral (copia).
d) Fotografías de la construcción a demoler (en alguna foto debe aparecer la calle en primer plano).
e) Plano de Ubicación y Localización.
f) Plano de edificación existente.
g) El pago de tasa para obtener el Certificado de permiso para la demolición será de **RD$30.00** por metro cuadrado de edificación a demoler.
h) Recibo de inspección por valor **RD$600.00**
i) Acta de notificación a los colindantes.
j) Centros Comerciales, Cines, Teatros, Centro de Convenciones y Área de Recreo por un costo de RD$210.00 por Metro Cuadrado.

Escaneado con CamScanner

ARTÍCULO 28.- PENALIZACIONES Y MULTAS.

La Dirección de Planeamiento Urbano realizará inspecciones a fin de determinar el cumplimiento de lo establecido en las certificaciones expedidas en base a las leyes, reglamentos y resoluciones verificado.

- Construcciones ilegales (sin planos aprobados, otros).
- Violaciones a Uso de Suelo y retiros mínimos.
- Violaciones a número de niveles y especificaciones.
- Violaciones a la densidad permitida.
- Construcciones ilegales (sin planos aprobados, otros).

DESCRIPCIÓN	MONTO
Industrias Almacenes	RD$85.00 por Mts2
Parqueos	RD$60.00 por Mts2
Moteles	RD$6,000.00 por Mts2
Hoteles hasta de 25 Habitaciones	RD$3,500.00 por habitación
Hoteles de más de 25 Habitaciones	RD$7,500.00 por habitación
Discotecas Centros Nocturnos	RD$900.00 por Mts2
Oficinas	RD$100.00 por Mts2
Naves para ventas directas	RD$220.00 por Mts2 de construcción
Naves industriales para almacenamiento	RD$220.00 por Mts2 de construcción

Escaneado con CamScanner

Parques industriales	RD$220.00 por Mts2 de construcción

DESCRIPCIÓN	MONTO
Vivienda unifamiliar con violación de retiros a linderos.	**RD$30,000.00** por lindero.
Edificios y Torres con violación de retiros a linderos.	**RD$60, 000.00** por lindero.
Violación al número de niveles.	**RD$3,500.00** por Mts2.
A toda edificación que sea realizada sin los permisos correspondientes de la Dirección de Planeamiento Urbano.	Se le aplicara una sanción de **RD$250.00** por metro cuadrado.
A toda edificación que sea demolida sin los permisos correspondientes de la DPU.	Se le aplicara una sanción de **RD$350.00** por metro cuadrado de solar, sin menoscabo de otras sanciones civiles y penales que pudieran aplicarse.
A todo cambio de uso de suelo, remodelación y anexo que haya sido realizado sin los permisos correspondientes de la DPU.	Se le aplicara una sanción de **RD$250.00** por Mts2.

Párrafo: En caso de comprobarse violación a los aspectos señalados la Dirección de Planeamiento Urbano impondrá las penalizaciones siguientes:

Escaneado con CamScanner

ARTÍCULO 29. - REQUISITOS DE RESELLADO DE PLANOS CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.

a) Carta de solicitud expresando justificación, y especificando número de expediente.
b) Juego de planos para resellar en tamaño grande (24"x 36" o mayor).
c) Juego de planos para resellar formato 11" x 17" para ser anexado al expediente.
d) Recibo de pago resellado por valor de **RD$125.00** por página.
e) Plano de Ubicación y Localización indicando retiros aprobados.
f) Recibo de inspección por valor de **RD$600.00.**

ARTÍCULO 30.- ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE LÍQUIDO DE GLP Y GAS NATURAL GASOLINERA

Capacidad	Monto
De 1 a 4,000 galones	**RD$35,000.00**
De 4,001 a 12,000 galones	**RD$85,000.00**
De 12,001 a 20,000 galones	**RD$120,000.00**
De 20,001 a 30,000 galones	**RD$175,000.00**
De 30,001 a 50,000 galones	**RD$320,000.00**
De 50,001 a 100,000 galones	**RD$600,000.00**
De 100,001 galones	**RD$800,000.00**

Escaneado con CamScanner

La estación de combustible líquido GLP y Gas Natural en virtud de lo que establece la **Ley 176-07**, para su aprobación del uso de suelo requiere ser conocido y aprobado por el Concejo de Regidores.

ARTÍCULO 31.- ESTACIONES DE COMBUSTIBLE LÍQUIDO GASOLINERA

Lugar	Monto
Avenidas principales autopistas	**RD$500,000.00**
Avenidas secundarias	**RD$350,000.00**

Párrafo. - Por el uso de suelo para la instalación de almacenamiento de Helio se cobrará un arbitrio ascendente al monto de **RD$300.000.00**, cuyo uso de suelo debe ser aprobado por el Concejo de Regidores.

TASA POR SERVICIO A COBRAR POR EL DAÑO AL MEDIO AMBIENTE EN LA OPERACIÓN EN DETERMINADO TIPO DE NEGOCIO.

	Pago mensual
Tasa por contaminación ambiental en la GLP y Gas natural	**RD$ 5,000.00**
Tasa por contaminación ambiental en estación Gasolinera.	**RD$4,000.00**

Escaneado con CamScanner

Tasa por contaminación ambiental en lavado de automóviles (Car Wash).	**RD$1,500.00**

Párrafo I: El departamento de Inspección de la Dirección de Planeamiento Urbano identificará las violaciones y remitirá su informe al departamento de Catastro de DPU, este tendrá a su cargo evaluar las presuntas violaciones a la ley, reglamentos y/o resoluciones, emitidas por el Concejo de Regidores remitiendo el informe al departamento de Tasación, a fin de que este aplique las sanciones correspondientes, una vez aprobadas las sanciones por la Dirección de Planeamiento Urbano, los pagos se realizarán en la dirección de recaudación y Arbitrios Municipales del ayuntamiento de San Cristóbal.

Párrafo II. Estas penalidades serán adicionales a cualquier otro monto requerido para fines de legalizaciones.

Párrafo III. En los casos de edificaciones en proceso de construcción se ordenará la detención inmediata de los trabajos hasta tanto sea regularizada la situación.

Párrafo IV. Se mantiene vigente el cobro del **5%** de la **Ley 675** del **29-5-44,** en los casos de las lotificaciones, urbanizaciones, residenciales, naves industriales y/o depósitos y construcciones afines siempre y cuando se apertura por primera vez.

Párrafo V. No se cobrará el **5%** en viviendas unifamiliares y mucho menos en barrios desarrollados de manera informal para no caer en una Litis judicial.

Párrafo VI. Conforme lo estipula la ley, los precios por metros cuadrados de terrenos dentro del Municipio de Santo Domingo Oeste, son los establecidos por la Dirección General del Catastro Nacional.

Escaneado con CamScanner

TASAS Y ARBITRIOS A LA TELECOMUNICACIONES. TORRES METÁLICAS Y ANTENAS.

ARTÍCULO 32.- DE LA REGULACIÓN DEL SUELO Y ESPACIO AÉREO O BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, CON MATERIALES Y FIBRAS ÓPTICA, MANGAS TERMINALES DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL.

1. **Fibra óptica:** es la tecnología usada para transmitir información en forma de pulsos de luz mediante hilos de fibra de vidrios o plástico, a través de larga distancia y cualquier tipo de cableado que sirva para telecomunicaciones.
2. **Magna:** es el instrumento adecuado para proteger empalmes de cable de fibra ópticas en rectas y ramificación (Magna Horizontal Fibra Óptica Nitrotel).

ARTÍCULO 33.- REQUISITOS Y SU PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE INSTALACIÓN DE SOPORTES DE ANTENAS

Párrafo I: Se deberá solicitar mediante carta el uso de suelo dirigida a la Dirección de Planteamiento Urbano.

Párrafo II: Dicha solicitud debe contener una breve descripción del proyecto y proporcionar los siguientes datos:

1. Presentación de licencia original otorgada por el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones INDOTEL.
2. Dos planos cartográficos de proyecto, donde especifique las rutas y calles a intervenir con sus respectivos nombres y con las distancias lineales.
3. Aprobación del uso de suelo aprobada por el Concejo de Regidores.
4. Las Informaciones sobre equipos que se utilizan:

Escaneado con CamScanner

a. Fibra: cantidad por metros y número de hilos.
b. Tipo de fibra óptica.
c. Cantidad de mangas a utilizar total.
d. Cantidad de terminales total y splitters.
e. Cantidad de cajas de distribución.
f. Equipos (Grúas, cortadoras, excavadora, compactadores, entre otros).
g. Postes y número total.
h. Certificación técnica del equipo de instalación (Expedida Ayuntamiento, vía su Dirección de Planeamiento Urbano). Esta certificación tiene un costo de **RD$2,500.00** por personas.

Párrafo III: Pago por solicitud de evaluación ante proyecto pagará una tasa por concepto de contraprestación a la entrada del expediente para inspección, autorización y certificación de los espacios públicos y uso de suelo y espacio aéreo, para tales fines será de **RD$10,000.00;**

Párrafo IV: Luego de recibida la solicitud, el Departamento de Planeamiento Urbano del Ayuntamiento se compromete a entregar los documentos con los estándares mínimos de que se ha implementado el protocolo surgido y que todo se corresponda con lo solicitado.

Párrafo V: Con la información proporcionada, se determinará el monto de los arbitrios a pagar, los pagos podrán ser modificados a solicitud del Ayuntamiento y se recibirán en formato no menos a 11x17 y no mayor 24x36.

Párrafo VI: Para conocimiento general y de esta Alcaldía las Prestadoras de servicios de comunicaciones y telecomunicación, así también como la que prestan servicio de televisión por cable (tele-cable) deberá identificar sus fibras y cables con los colores que se identifican al público en general, a los fines de tener mayor control de quien presta o tiende los cables en cada localidad de este Municipio de Santo Domingo Oeste.

Escaneado con CamScanner

Párrafo VII: El precio variará dependiendo de la cantidad de: Fibras, mangas terminales y cajas de distribución, por cada metro como se indicará más abajo.

FIBRA	
De 1-8 hilos	RD$300
De 8-48 hilos	RD$400
De 48-96 hilos	RD$500
De 96-144 hilos	RD$600
Mangas	
1-50 mangas	RD$300
50-100 mangas	RD$750
100 mangas o más	RD$800
Terminales	
l a 50	RD$20
50 a 100	RD$30
101 0 mas	RD$40
Caja de Distribución	

Escaneado con CamScanner

l a 5	RD$1,350
5 a 50	RD$1,700
50 a 100	RD$2,900
101 0 mas	RD$3,900

ARTÍCULO 34.- EL AYUNTAMIENTO ESTABLECE LOS ARBITRIOS SIGUIENTES:

Párrafo l: Los requisitos para la aprobación de instalación de soportes de antenas, serán los siguientes:

1. Presentación de licencia original otorgada por el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones INDOTEL.
2. Aprobación del uso de suelo aprobada por el Concejo de Regidores.
3. Certificación de no Objeción de la Dirección de Gestión Ambiental.
4. Certificación de no objeción del Cuerpo de Bomberos.
5. La no objeción de la Junta de Vecinos de ese Entorno.
6. Una póliza de seguro de daños a terceros.
7. Autorización del Departamento de Espacio Público.

Párrafo ll: El arbitrio a pagar por permiso de instalación de operatividad previo cumplimiento de los requisitos que se establecen en esta ordenanza en espacios de dominio públicos y en espacios tanto en suelo como en edificaciones de uso privados, para el uso de antenas de transmisión telemática de radios, cables, televisión y demás comunicaciones de transmisión de señales con fines comerciales, será de:

a) De 1 a 20 metros cuadrados pagará RD$120,000.00;

Escaneado con CamScanner

b) De 21 a 70 metros cuadrados RD$180,000.00;
c) En edificios privados de 10 a 20 metros de altura RD$40,000.00;
d) En suelo privados de 21 a 70 metros de altura RD$70,000.00;

Párrafo II: El arbitrio a pagar mensual por el uso de suelo y aéreo o permanencia de los espacios ocupado por antenas de radios, cables, televisión y demás comunicaciones en cualesquiera circunstancias con fines comerciales, será de:

Las torres metálicas para soporte de antenas de comunicaciones de usos comerciales, **RD$ 967.00,** por cada pie lineal de altura mensual.

ARTÍCULO 35.- EL USO DE ESPACIOS AÉREOS DE ANTENAS DE RADIOS, CABLES, TELEVISIÓN Y DEMÁS COMUNICACIONES TIPO PARÁBOLA CON FINES COMERCIALES, YA INSTALADOS PAGARÁN UNA TASA ANUAL SEGÚN LA SIGUIENTE ESCALA:	
Descripción	**Montos**
1. Parábolas de 10 pies de diámetro	**RD$ 7,500.00**
2. Parábolas de 20 pies de diámetro	**RD$ 12,000.00**
3. Parábolas de más de 20 pies de diámetro	**RD$14,000.00**
4. Parábolas de uso doméstico	**RD$I, 500.00**

Párrafo I: El arbitrio a pagar por cada poste sembrado y ancla por uso del suelo para el tendido del cableado, el cableado aéreo, así como también registros soterrados será de:

Escaneado con CamScanner

a. Mil pesos **(RD$ 1,000.00 a 2,000.00),** anualmente por cada unidad de poste ya instalado;

b. Mil pesos **(RD$ 1,000.00 a 2,000.00),** anualmente por cada ancla ya instalada;

c. Trescientos pesos **(RD$ 300.00 a 900.00),** el Metro Lineal, por cables aéreos y soterrados, instalado.

d. Veinticinco mil pesos **(RD$ 3,000.00 a 5,000.00),** por los registros soterrados.

e. Cincuenta mil pesos **(RD$ 5,000.00 a 10,0 00.00),** por los registros tipos Manholes.

Párrafo I: El arbitrio a pagar por antenas de transmisión radial, tanto en A.M. como en F.M será de **RD$10,000. 00, a 15,000.00** anual.

Escaneado con CamScanner

TASAS Y ARBITRIOS A DRENAJE PLUVIALES, ZANJAS, POZOS FILTRANTES Y LAVADEROS DE VEHÍCULOS (CARS WASH).

ARTÍCULO 36.- DRENAJE PLUVIAL

Por el uso de drenaje pluvial de los lavaderos de vehículos (Cars Wash) pagarán una tasa mensual de acuerdo a las siguientes clasificaciones: 1,500.00 mensual.

GALONES	PAGO MENSUAL
0 a 20,000	RD$ 1,000.00
20,001 a 25,000	RD$ 1,500.00
25,001 a 50,000	RD$ 3,000.00
50,001 a 75,000	RD$ 4,500.00
75,001 a 100,000	RD$ 5,000.00
100,001 a 125,000	RD$5,500.00
125,001 a 150,000	RD$6,000.00
150,001 a 175,000	RD$6,500.00
175,001 a 200,000	RD$7,000.00
200,001- en adelante	RD$7,500.00
LAVADEROS	**PAGO MENSUAL**
De 1 a 5 espacios	RD$ 700.00

Escaneado con CamScanner

De 6 a 10 espacios	RD$1,000.00
Más de 10 espacios	RD$1,200.00
Automático	RD$ 1,500. 00
Apertura de Zanjas	Monto por Metro Lineal
Por cada metro lineal de zanja o cual cualquier otra excavación.	**RD$ 450.00 por cada metro lineal**
Por cada metro línea de tubería o cualquier otro objeto enterrado en las Zanjas que se haya realizado.	de **RD$45.00 por cada metro lineal**
POZOS FILTRANTES	**Monto**
Autorización de la perforación de pozos filtrantes y pozos sépticos en calles avenidas principales	**RD$ 5,000.00**
Autorización de la perforación de pozos filtrantes y pozos sépticos en calles avenidas secundarias.	**RD$ 3,000. 00**

Párrafo: Toda persona física o jurídica que sea sorprendida realizado un pozo filtrante sin permiso de las autoridades competentes se les aplicará una multa por valor de **RD$ 5,000.00** hasta tanto no se haya realizado el pago de la multa, las autoridades municipales tendrán la facultad para incautar todos sus equipos.

Escaneado con CamScanner

ARTÍCULO 37.- TASA Y ARBITRIO POR SERVICIO DE CONCRETERA Y GRANCERAS

Requisitos para operar como Grancero o Concretero:

a) Carta de solicitud a la dirección de planeamiento urbano
b) Título de propiedad
c) Plano de mensura catastral
d) Ubicación y localización
e) Aprobación uso de suelo del Concejo de Regidores en virtud de lo que establece la **ley 176-07.**

Párrafo I: Toda persona física o jurídica como concretera que sea sorprendida realizado un montaje de maquinaria especializada para echar plato, vivienda o vaciado de concreto, así como otros agregados construcción en general, sin que esta tenga a mano en su poder el permiso que haya gestionado el permiso de construcción o los trámites necesarios. Cuando no se obtuvieren dichos permisos o licencia de construcción la Dirección de Planeamiento Urbano, tendrá la potestad de imponerle una multa a la persona física o jurídica cuatro (4) veces el costo de los impuestos dejados de pagar por el propietario de la obra. En caso de reincidencia en monto que se especifica de duplicará el monto de la multa.

Párrafo II: Si la infracción es cometida por el propietario por ser sorprendido realizando la construcción de manera ilegal correrá con las mismas multas que establecen en el párrafo I;

Párrafo III: Toda persona física o jurídica, así como concretara que sea sorprendida realizado un montaje de maquinaria especializada en concreto que fuere sorprendida sin que se hayan obtenidos los permisos correspondientes, les

Escaneado con CamScanner

serán incautados los equipos hasta tanto no hayan pagado la cubicación correspondiente en la Dirección de Planeamiento Urbano.

Instalación	**Arbitrio**	
Grancera	RD$ 300,000.00	
Concretera	RD$ 300,000.00	
Uso en Espacios Públicos		
Grancera	RD$ 30,000.00 cada vez	que usen él espacio público.
Concretera	RD$ 80,000.00 anual	

ARTÍCULO 38.- MODIFICACIONES AL TARIFARIO DE TASAS Y ARBITRIOS

El Tarifario de Tasas y Arbitrios Municipales del Ayuntamiento de San Cristóbal, podrá ser objeto de modificación, en cualquier momento, correspondiendo su aprobación al Concejo de Regidores.

ARTÍCULO 39. DISPOCIONES DEROGATORIAS

Derogar, como al efecto Deroga, Todas las Ordenanzas y resoluciones que sean contrarias a la presente.

Escaneado con CamScanner

ARTÍCULO 40.

La presente ordenanza que establece el Tarifario de Rentas, Tasas y Arbitrios de este Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal, entrará en vigencia a partir del día primero de enero del año 2025.

ARTÍCULO 41.

Envíese al honorable alcalde del Municipio de San Cristóbal, Dionisio de la Rosa Rodríguez, para su debido conocimiento, divulgación y cumplimiento.

Dada en la Sala Capitular del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal, Provincia y Municipio del mismo nombre, a los 17 días del mes de diciembre del año 2024, año 180 de la firma de la Constitución y 161 de la Restauración, de la República Dominicana.

Dionisio de la Rosa Rodríguez
Alcalde Municipal del A.M.S.C.

Felito Tejeda Pineda
Presidente del Concejo del AMSC.

Eliezer Valdez Turbí
Secretario Municipal del AMSC.

Escaneado con CamScanner